

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 31 – junio 18 de 2025

CONTIENE

ACUERDO PCSJA25-12306 DE 2025 1
**“Por el cual se crea un circuito judicial administrativo, se modifica el mapa
judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y se dictan otras
disposiciones”**

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA25-12306

17 de junio de 2025

“Por el cual se crea un circuito judicial administrativo, se modifica el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 8, 9 y 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024; una vez emitido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, ha adoptado diferentes estrategias para mejorar el acceso a la administración de justicia en las diferentes jurisdicciones y con base en las particularidades del territorio.

Que el Acuerdo PCSJA21-11771 de 2021, “Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA20-11653, que creó unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y ajustó el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”, estableció el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante los oficios CSJANTOP24-1996 de 11 de octubre de 2024 y CSJANTOP24-2374 del 2 de diciembre de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia solicitó la creación del Circuito Judicial Administrativo de Apartadó, con cabecera en Apartadó y con comprensión territorial en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá y Vigía del Fuerte.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 270 de 1996 y el numeral 2 del artículo 83 de la Ley 2080 de 2021, se evaluó el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, con el propósito de fortalecer la presencia institucional en los territorios y acercar el aparato jurisdiccional a los diferentes municipios.

Que, evaluada la gestión judicial y el movimiento de procesos por cada uno de los municipios, así como las distancias en tiempo, los trayectos y las situaciones administrativas de los servidores judiciales, se consideró viable crear un nuevo circuito en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a efectos de cumplir con los planes y programas que garanticen el derecho fundamental de acceso a la justicia.

Que, para garantizar una oferta de justicia acorde con la demanda, se hace necesario trasladar unos juzgados administrativos del municipio de Turbo al de Apartadó con su planta de personal.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 12 de mayo de 2025, emitió concepto previo mediante el Acuerdo CIRJA25-11, al traslado de los juzgados administrativos 005, 006 y 007 administrativos de Turbo al nuevo Circuito Judicial Administrativo de Apartadó.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de un circuito judicial administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del 1 de julio de 2025, el Circuito Judicial Administrativo de Apartadó del Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con comprensión territorial en los municipios de:

- a. Apartadó
- b. Carepa
- c. Chigorodó
- d. Murindó
- e. Mutatá
- f. Vigía del Fuerte

Artículo 2. Modificación del mapa judicial del Distrito Judicial Administrativo de Antioquia. Modificar el artículo 1 del Acuerdo PCSJA21-11771 de 2021 *“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA20-11653 que creó unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y ajustó el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”* el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. División y organización de los circuitos judiciales administrativos. *Dividir y organizar el territorio nacional para efectos judiciales en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para fijar la competencia territorial de los jueces administrativos, así:*

1. Distrito Judicial Administrativo de Antioquia:

1.1. Circuito Judicial Administrativo de Apartadó con cabecera en el municipio de Apartadó y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Apartadó
- Carepa
- Chigorodó

- *Murindó*
- *Mutatá*
- *Vigía del Fuerte*

1.2. Circuito Judicial Administrativo de Turbo con cabecera en el municipio de Turbo y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- *Arboletes*
- *Necoclí*
- *San Juan de Urabá*
- *San Pedro de Urabá*
- *Turbo*

1.3. Circuito Judicial Administrativo de Medellín con cabecera en el municipio de Medellín y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

- *Abejorral*
- *Abriaquí*
- *Aleandría*
- *Amagá*
- *Amalfi*
- *Andes*
- *Angelópolis*
- *Angostura*
- *Anorí*
- *Anzá*
- *Argelia*
- *Armenia*
- *Barbosa*
- *Bello*
- *Belmira*
- *Betania*
- *Betulia*

- *Briceño*
- *Buriticá*
- *Cáceres*
- *Caicedo*
- *Caldas*
- *Campamento*
- *Cañasgordas*
- *Caracolí*
- *Caramanta*
- *Carolina del Príncipe*
- *Caucasia*
- *Cisneros*
- *Ciudad Bolívar*
- *Cocorná*
- *Concepción*
- *Concordia*
- *Copacabana*
- *Dabeiba*
- *Don Matías*
- *Ebéjico*
- *El Bagre*
- *El Carmen de Viboral*
- *El Peñol*
- *El Santuario*
- *Entreríos*
- *Envigado*
- *Fredonia*
- *Frontino*

- *Giraldo*
- *Girardota*
- *Gómez Plata*
- *Granada*
- *Guadalupe*
- *Guarne*
- *Guatapé*
- *Heliconia*
- *Hispania*
- *Itagüí*
- *Ituango*
- *Jardín*
- *Jericó*
- *La Ceja*
- *La Estrella*
- *La Pintada*
- *La Unión*
- *Liborina*
- *Maceo*
- *Marinilla*
- *Medellín*
- *Montebello*
- *Nariño*
- *Nechí*
- *Olaya*
- *Peque*
- *Pueblorrico*
- *Puerto Berrio*

- *Puerto Nare*
- *Puerto Triunfo*
- *Remedios*
- *Retiro*
- *Rionegro*
- *Sabanalarga*
- *Sabaneta*
- *Salgar*
- *San Andrés de Cuerquia*
- *San Carlos*
- *San Francisco*
- *San Jerónimo*
- *San José de la Montaña*
- *San Luis*
- *San Pedro de los Milagros*
- *San Rafael*
- *San Roque*
- *San Vicente*
- *Santa Bárbara*
- *Santa Rosa de Osos*
- *Santafé de Antioquia*
- *Santo Domingo*
- *Segovia*
- *Sonsón*
- *Sopetrán*
- *Támesis*
- *Tarazá*
- *Tarso*

- *Titiribí*
- *Toledo*
- *Uramita*
- *Urrao*
- *Valdivia*
- *Valparaíso*
- *Vegachí*
- *Venecia*
- *Yalí*
- *Yarumal*
- *Yolombó*
- *Yondó*
- *Zaragoza*

Artículo 3. Traslado de unos juzgados administrativos del circuito. Trasladar, con carácter permanente, a partir del 1 de julio de 2025, los juzgados 005, 006 y 007 administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Turbo al Circuito Judicial Administrativo de Apartadó, los cuales se denominarán juzgados 001, 002 y 003 administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Apartadó, respectivamente.

Parágrafo primero. El traslado de los despachos a los que hace referencia el presente artículo se deberá realizar con toda su planta de personal, compuesta por un juez del circuito, un secretario del circuito, dos cargos de profesional universitario grado 16, dos cargos de oficial mayor o sustanciador del circuito y un cargo de asistente judicial grado 06.

Parágrafo segundo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el traslado del que trata el presente artículo.

Artículo 4. Redistribución de procesos. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia redistribuirá los medios de control de los juzgados 001, 002, 003 y 004 administrativos de Turbo a los juzgados 001, 002 y 003 administrativos de Apartadó, a partir del 1 de julio de 2025, y la totalidad de los medios de control que por competencia territorial correspondan a los municipios que ahora integran el Circuito Judicial Administrativo de Apartadó, a fin de que los juzgados trasladados puedan continuar con su trámite y fallar de conformidad.

En igual sentido, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia remitirá los medios de control de los juzgados que son objeto de traslado a los juzgados 001, 002, 003 y 004

administrativos de Turbo, y que corresponden a asuntos de los municipios que integran el Circuito Judicial Administrativo de Turbo.

Artículo 5. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes cada despacho, en coordinación con el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, elaborará una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1) fecha de radicación, 2) despacho de origen, 3) clase de proceso, 4) código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, 5) identificación de las partes, 6) número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias; la primera para el archivo del despacho que remita, la segunda para la dirección seccional y la tercera para adjuntar a los procesos que reciba el despacho destinatario.

La salida de los procesos debe hacerse en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU), en la casilla correspondiente a “remitidos a otros despachos”, y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Para garantizar el derecho de defensa de las partes, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia informará, por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en este Acuerdo.

Parágrafo. En el marco del programa de transformación digital de la Rama Judicial, la remisión de los procesos se deberá realizar de manera virtual, salvo para aquellos casos en los que el proceso no se encuentra digitalizado, evento en el cual se deberá efectuar el traslado físicamente para garantizar la remisión oportuna del despacho receptor.

Artículo 6. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará el código a los juzgados 001, 002, 003 administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Apartadó, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

Artículo 7. Reporte en SIERJU. Las estadísticas registradas en el SIERJU de los juzgados 005, 006 y 007 administrativos de Turbo, deben quedar con inventarios finales en cero y con corte a la fecha en que se materialice su traslado, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 8. Conversión de títulos. los juzgados 005, 006, 007 administrativos de Turbo, objeto de traslado mediante el presente Acuerdo, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenará, en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos, a cargo del juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura relacionados con la materia.

Artículo 9. Actualización del Sistema SAMAI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo correspondiente para que los juzgados 001, 002 y 003 administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Apartadó puedan actualizar el

Sistema SAMAI, en relación con los procesos que reciba por redistribución, así como aquellos que ingresen por reparto.

Artículo 10. Los traslados de los cargos enunciados en este Acuerdo, provistos en propiedad, los seguirán ocupando quienes ostentan derechos de carrera, conservando el régimen salarial y prestacional que les rige actualmente.

Para tal efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025).